

grande dano por ende yo oue mi acuerdo con el conde e con ma
estres de las ordenes e con perlados e con ramos omes e Infanço
nes e conuellers e omes buenos de la mi corte e abdadinos
de la dicha abdar. E ayudo mio consejo sobre ello tengo por
bien de poner ay alcaides asi ordinarios como el de la Justia
e espauanos tan bien de los alcaides del poyo como el
de la capel e los Jurados de las collaciones que sean de la di
cha abdar aquellos que yo entiendo e sepe que estan en ello
E que sabien guardar el mio seruiço e a los de la dicha ab
dar cada uno dellos en su deber. *ley primera como los al
caides mayores deuen ir cada jueves ala quadra abel como
vsu el conde con los presos por pena de gente mrs.*

Tengo por bien que los mis alcaides mayores que vsu
en esta manera / que ellos se yendo en la abdar o qual
quier dellos que vayan una vez en la semana el dia del jue
ues a sentar se en el poyo del consistorio por que sea como v
san de los pleytos los otros alcaides. E el dia del jueves
que vayan ala quadra por que se cumpla e non mengue la
mi Justia e que entien denyo en la capel por saber como
vsu el conde con los presos e que guarda les fize. E
por cada vez que menguare que non fueren a estos luga
res que vsu cada uno dellos por pena de gente mrs que sea
la meytad en la mi camera e la otra meytad para la gr
tia de la tierra. *ley segunda que los delegados de los alca
des mayores non oyan plios de nueva.*

